

**Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.**

Asunto:

**Dictamen Pericial**

**Juzgado Cuarenta y Seis (46) Civil del Circuito de Bogotá**

Proceso Ordinario de Mayor Cuantía  
Radicación No. 2011 - 0063

**Sociedad Puerto Industria Aguadulce S.A. contra  
Constructora CRP S.A.S. y Seguros Colpatría S.A.**

Colombia, 14 de noviembre de 2024

Respetado señor Juez Cuarenta y Seis (46) Civil del Circuito de Bogotá

Presente:

Atlas Value Management Colombia S.A.S. (en adelante "Atlas Colombia"), sociedad comercial constituida bajo las normas de la República de Colombia, identificada con NIT No. 901.697.189-2, domiciliada en Bogotá, Colombia, cuyo certificado de Existencia y Representación Legal se adjuntó como **Anexo VII** al Dictamen Pericial presentado el 22 de octubre de 2024, y representada legalmente por Edgar David Cortés Arias, profesional en Contaduría Pública identificado con cédula de ciudadanía número 80.115.098 de Bogotá D.C., y con Tarjeta Profesional número 136.936-T, expedida por la Junta Central de Contadores, exponemos lo siguiente:

Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. (en adelante "SPIA" o "la Parte Demandante"), encargó a Atlas Colombia la elaboración de un dictamen pericial acerca de (i) los aspectos contables asociados al desarrollo del contrato suscrito entre la Sociedad Puerto Industrial Agua Dulce S.A., quien actúa en el proceso judicial que nos ocupa como La Parte Demandante, y Constructora C.R.P. S.A.S. (en adelante denominada "C.R.P.", "el Contratista"), quien en el proceso judicial actúa, junto con Seguros Colpatria S.A., cómo la Parte Demandada, y formalizado con la oferta mercantil No. 23 09 476 de diciembre 18 de 2008 (el "Contrato"), y (ii) los perjuicios reclamados por SPIA con ocasión de las controversias surgidas en el marco de dicho Contrato. Los objetivos del presente dictamen pericial son:

- Determinar los valores exactos del anticipo entregado por parte de la Sociedad Puerto Industrial Agua Dulce S.A. a favor de Constructora C.R.P. S.A.S, en desarrollo de la oferta mercantil No. 23 09 476 de diciembre 18 de 2008, basado en la contabilidad de SPIA y C.R.P.
- Determinar los siguientes daños y perjuicios sufridos por SPIA, en razón a que CRP no ejecutó la fabricación de los pilotes objeto de la oferta mercantil No. 23 09 476 de diciembre 18 de 2008 a favor de la Contratante: a) sobrecostos sufridos por SPIA asociados a la contratación de un nuevo proveedor para la fabricación de los pilotes; b) utilidades dejadas de percibir por la Contratante por el retraso en la entrada en operación del puerto, causada por la no fabricación de los pilotes, por parte de C.R.P.; y c) sobrecostos pagados por SPIA por concepto de "Contraprestación Portuaria", ocasionados por la no explotación del puerto, como consecuencia del incumplimiento de C.R.P.
- Determinar el cálculo de intereses de mora y realizar la actualización monetaria sobre los valores a título de anticipo girados por la Sociedad Puerto Industrial Agua Dulce S.A. a Constructora C.R.P S.A.S, en desarrollo de la oferta mercantil No. 23 09 476 de diciembre 18 de 2008 y de los demás daños y perjuicios sufridos por SPIA por la no fabricación de los pilotes por parte de C.R.P.

Bajo este contexto, y con el objetivo de elaborar un dictamen pericial que resuelva el cuestionario de doce (12) preguntas asociadas a los objetivos mencionados anteriormente, y enviadas por parte de los apoderados judiciales de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., de acuerdo con autos del 24 de mayo de 2012 y 22 de enero de 2023, Atlas Colombia designó un equipo de profesionales compuesto por: (i) David Cortés, como contador público y analista independiente, socio y representante legal de Atlas Value Management Colombia S.A.S., identificado con cédula de ciudadanía número 80.115.098 de Bogotá D.C., y con Tarjeta Profesional número 136.936-T, expedida por la Junta Central de Contadores; y (ii) Ignacio Cortés Castan, como Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, perito valuador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, y miembro de la Junta Directiva de Atlas Value Management Colombia S.A.S., identificado con Pasaporte PAK018025.

En cumplimiento del Encargo realizado, los suscritos Peritos, miembros de Atlas emitimos un informe pericial de fechado el 22 de octubre de 2024, en el cual se resolvieron 8 de las 12 preguntas enviadas por los apoderados judiciales de Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., quedando pendientes por resolver las siguientes cuatro, respecto de las cuales el Despacho concedió un plazo adicional para resolverlas mediante auto del 29 de octubre de 2024, notificado por estado del 30 del mismo mes y año:

- **Séptima pregunta.** El señor perito se servirá establecer cuál es el valor de los gastos en que SPIA ha incurrido e incurriría al tener que licitar nuevamente a un tercero la construcción de 1,500 pilotes con las especificaciones de los contratados a CRP y que no fueron entregados por esta, indicando claramente los conceptos por los cuales se realizaron tales gastos.
- **Octava pregunta.** El señor perito se servirá actualizar las cifras resultantes de la pregunta anterior utilizando como referencia: (i) intereses a la tasa máxima permitida por la Ley, (ii) intereses corrientes, (iii) IPC + 6 puntos, y (iv) IPC.
- **Décima Primera pregunta.** El señor perito se servirá establecer el valor de las utilidades dejadas de percibir por SPIA como consecuencia de la demora de 15 meses en la entrada de operación del Puerto Aguadulce en la Ciudad de Buenaventura que les fue concesionado.
- **Décima Segunda pregunta.** El señor perito se servirá actualizar las cifras resultantes de la pregunta anterior utilizando como referencia: (i) intereses a la tasa máxima permitida por la Ley, (ii) intereses corrientes, (iii) IPC + 6 puntos, y (iv) IPC.

Por instrucciones de los apoderados de “SPIA” no fueron resueltas las preguntas Séptima y Octava del cuestionario inicial y, por lo tanto, se deben entender como excluidas del alcance del dictamen.

Dicho lo anterior, dentro del plazo para dar respuesta, otorgado por el Señor Juez, nos permitimos dar respuestas a las preguntas Décima Primera y Décima Segunda, del cuestionario enviado por los apoderados judiciales de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., en los siguientes términos:

**Décima Primera pregunta. El señor perito se servirá establecer el valor de las utilidades dejadas de percibir por SPIA como consecuencia de la demora de 15 meses en la entrada de operación del Puerto Aguadulce en la Ciudad de Buenaventura que les fue concesionado.**

Como resultado de los procedimientos adelantados se evidenció que Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A, generó pérdidas aproximadas de \$1.264.666.935 pesos colombianos, durante el periodo transcurrido entre julio de 2011 y septiembre de 2012, periodo durante el cual SPIA reclama que no le fue posible operar el puerto por la no fabricación de los pilotes contratados a C.R.P. y que corresponde a las menores utilidades recibidas por “SPIA”.

Dichas pérdidas, no se hubieran presentado en el evento en que SPIA hubiese podido operar el puerto durante este periodo, pues se habrían recibido ingresos que compensaran las pérdidas mencionadas anteriormente.

Para tasar las pérdidas incurridas por “SPIA” se realizaron los siguientes procedimientos:

En primer lugar, se inspeccionaron los estados financieros de Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A, correspondientes al periodo 2012, comparativos con el año 2011, certificados por el Representante Legal y Contador Público, responsable de su preparación y dictaminados por el Revisor Fiscal. Se evidenció que el Revisor Fiscal no emitió salvedad que permita inferir que existe alguna situación que afecte la razonabilidad de los estados financieros inspeccionados, y que los mismos reflejan la realidad económica de la sociedad. los estados financieros mencionados están contenidos en el Apéndice No. 1 del presente documento.

En segundo lugar, se procedió a cruzar los “Libros mayores mensuales de contabilidad” suministrados por “SPIA” del periodo comprendido entre enero de 2011 y diciembre de 2012, frente a los estados financieros del periodo 2012, comparativos con el año 2011, certificados por el Representante Legal y Contador Público, responsable de su preparación y dictaminados por el Revisor Fiscal. Lo anterior, con el fin de verificar que “Libros mayores mensuales” suministrados por “SPIA” concordaran con los estados financieros y que por consiguiente puedan ser una fuente válida y confiable para dar respuesta a la inquietud planteada por los apoderados de “SPIA”. Los “Libros mayores de contabilidad” están contenido en el **Apéndice No. 2** del presente documento.

En tercer lugar, se procedió a establecer el periodo en el que SPIA no pudo operar el puerto en razón a la no fabricación de los pilotes por parte de C.R.P.; el cual corresponde a once meses de ejecución del contrato y cuatro meses requeridos para realizar una nueva licitación para la fabricación de los pilotes no entregados a SPIA por parte de C.R.P., contados a partir del de julio de 2011 hasta septiembre de 2012.

En cuarto y último lugar, utilizando los “Libros mayores de contabilidad mensuales” se calcularon las pérdidas en que incurrió SPIA, en el periodo en el que “SPIA” por no pudo operar el puerto en razón a la no fabricación de los pilotes por parte de C.R.P., es decir desde julio de 2011 a septiembre de 2013, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla No. 1 Pérdidas mensuales en que incurrió “SPIA” durante el periodo entre julio de 2011 y septiembre de 2012

<b>Año-Mes</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Gastos</b>	<b>Impuesto de Renta</b>	<b>Perdida del ejercicio</b>
2011-07	4,093,005	20,181,957	54,261,300	70,350,252
2011-08	4,038,816	23,621,295	54,261,300	73,843,779
2011-09	48,375,308	17,300,513	54,261,300	23,186,505
2011-10	6,737,387	17,840,673	54,261,300	65,364,586
2011-11	58,799,941	17,393,218	54,261,300	12,854,577
2011-12	4,753,255	42,100,628	55,035,982	92,383,355
2012-01	4,202,738	623,390,307	24,269,103	643,456,672
2012-02	4,703,034	82,449,506	24,269,103	102,015,575
2012-03	20,697,334	18,632,446	24,269,103	22,204,215
2012-04	4,322,322	20,885,174	24,269,103	40,831,955
2012-05	88,905,645	17,045,865	24,269,103	(47,590,677)
2012-06	6,179,453	50,963,323	24,269,103	69,052,973
2012-07	9,795,785	17,173,123	24,269,103	31,646,441
2012-08	55,040,609	17,172,657	24,269,103	(13,598,849)
2012-09	4,129,607	58,526,084	24,269,103	78,665,580
<b>Total</b>	<b>324,774,239</b>	<b>1,044,676,769</b>	<b>544,764,405</b>	<b>1,264,666,935</b>

**Décima Segunda pregunta. El señor perito se servirá actualizar las cifras resultantes de la pregunta anterior utilizando como referencia: (i) intereses a la tasa máxima permitida por la Ley, (ii) intereses corrientes, (iii) IPC + 6 puntos, y (iv) IPC.**

A continuación, presentamos los resultados obtenidos para la actualización de las cifras resultados de la Décima Primera pregunta, relacionada con las utilidades dejadas de percibir por “SPIA” durante el periodo comprendido entre julio de 2011 y septiembre de 2012; la actualización de las cifras se realizó desde el 30 de septiembre de 2012 y hasta la fecha de presentación del dictamen (22 de octubre de 2024), los cuales se calcularon utilizando la misma metodología descrita en el numeral “3.2. Cuarta pregunta planteada por los apoderados judiciales de SPIA”.

- (i) Actualización de las utilidades dejadas de percibir por “SPIA” durante quince (15) meses sin poder explotar el Puerto Aguadulce en ciudad de Buenaventura, utilizando la tasa máxima permitida por la Ley hasta la fecha de presentación del dictamen.

Tabla No. 2 Actualización de las cifras a la tasa máxima permitida por la ley.

Concepto	Fecha	Valor	Interés a la tasa máxima permitida	Total actualización
Pérdida acumulada	30-09-2012	1.264.666.935	4.117.489.708	<b>5.382.156.643</b>

- (ii) Actualización de las utilidades dejadas de percibir por “SPIA” durante quince (15) meses sin poder explotar el Puerto Aguadulce en ciudad de Buenaventura, utilizando la tasa de interés bancario corriente hasta la fecha de presentación del dictamen.

Tabla No.3 Actualización de las cifras a la tasa de interés corriente.

Concepto	Fecha	Valor	Interés bancario corriente	Total actualización
Pérdida acumulada	30-09-2012	1.264.666.935	2.865.730.047	<b>4.130.396.982</b>

- (iii) Actualización de las utilidades dejadas de percibir por “SPIA” durante quince (15) meses sin poder explotar el Puerto Aguadulce en ciudad de Buenaventura, utilizando el índice de precios al consumidor “IPC” hasta la fecha de presentación del dictamen.

Tabla No. 4 Actualización de las cifras a la variación del IPC.

Concepto	Fecha	Valor	IPC	Total actualización
Pérdida acumulada	30-09-2012	1.264.666.935	1.067.590.359	<b>2.332.257.294</b>

- (iv) Actualización de las utilidades dejadas de percibir por “SPIA” durante quince (15) meses sin poder explotar el Puerto Aguadulce en ciudad de Buenaventura, utilizando el índice de precios al consumidor “IPC”+ 6 puntos hasta la fecha de presentación del dictamen.

Tabla No. 5 Actualización de las cifras a la variación del IPC + 6 puntos.

Concepto	Fecha	Valor	IPC + 6%	Total actualización
Pérdida acumulada	30-09-2012	1.264.666.935	1.983.347.814	<b>3.248.014.749</b>

En el **Apéndice No. 3** del presente informe se anexan las tasas de interés y el índice de precios al consumidor – IPC, utilizados, junto con el cálculo las actualizaciones mencionadas en el informe pericial.

En los Anexos del informe pericial inicial, entregado al Juzgado el 22 de octubre de 2024, se incluyeron nuestras hojas de vida, copias de nuestras certificaciones profesionales, y las limitaciones, responsabilidades y manifestaciones relevantes a los efectos de este Informe, conforme a nuestro ejercicio como peritos independientes.

Atentamente,



Edgar David Cortés Arias, Contador Público

Cédula de ciudadanía número 80115098 de Bogotá

Tarjeta Profesional No. 136.936-T

Representante Legal de Atlas Value Management Colombia S.A.S.

Carrera 13 A 29 26 Manzana 1 Oficina 312

Correo electrónico: [dcortes@atlas-vm.com](mailto:dcortes@atlas-vm.com)

Teléfono celular Colombia: +57 (318)254 5786



Ignacio Cortés Castán, MBA, CFE, Economista Forense

Pasaporte PAK018025

Socio de Atlas Value Management Colombia S.A.S.

Correo electrónico: [icortes@atlas-vm.com](mailto:icortes@atlas-vm.com)

Teléfono celular España: +34 659 319 165